

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Ganaderos de la Región Norte, con domicilio en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 18 de octubre de 1970. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 894, que autoriza al Sr. Sinencio Caro a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 894

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Sinencio Caro, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 3274, Serie 1ra., domiciliado y residente en la casa Nº 12 de la Calle 25 Oeste del Ensanche Luperón, de esta ciudad, fue autorizado a realizar los procedimientos requie-

ridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de René Caro;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 18 de marzo de 1971, que no ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Sinencio Caro, para que pueda cambiar su nombre por el de René Caro;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Sinencio Caro, queda autorizado a cambiar su nombre por el de René Caro.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en una diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 895, que concede naturalización dominicana al Sr. Pietro Luigi Giovanni Bonazzi.

(G. O. N° 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 895

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de